

**RES. 1983/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2017-17-1-0008267, Ent. N° 3002/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con una nueva prórroga de la Contratación Directa por Excepción N° 24/2018 convocada con el objeto de gestionar un Centro Diurno en la localidad de Paso de los Toros (Tacuarembó), en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal por Resolución N° 121/18, adoptada en Sesión de fecha 10 de enero de 2018, acordó observar el gasto derivado de la Licitación Pública N° 41/2017 cuyo objeto es el llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para gestionar Centros Diurnos en las localidades de Minas (Lavalleja), Paso de los Toros (Tacuarembó), Juan Lacaze (Colonia), Pando (Canelones) y La Paz (Canelones) en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados a favor de Asociación Civil Vida Plena (Minas), Soy Porque Somos (Pando), Centro al Discapacitado de Juan Lacaze y Centro de Educación Popular (La Paz) por las siguientes razones:

**1.1)** el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado estableció, en el Anexo 5, los factores a utilizar a los efectos de comparar las ofertas. Sin embargo, no determinó con qué criterio se asigna la puntuación dentro del factor Antecedentes institucionales así como en el del Equipo Técnico, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 48 Literal C) del TOCAF;

**1.2)** el Artículo 13 del referido Pliego determinó el monto de la garantía de mantenimiento de oferta en un valor equivalente al 5% de la oferta de mayor valor incluido el IVA, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 64 del TOCAF, que exige que la misma sea en valor fijo en moneda nacional o extranjera, determinada expresamente por la Administración en el Pliego Particular; y

**1.3)** se señaló asimismo que en caso de efectuarse la Contratación directa por Excepción referida en el Proyecto de Resolución remitido, deberá observarse el gasto por derivar de un procedimiento observado”;

**2)** que por Resolución del MIDES N° 0102/018 de fecha 05 de febrero de 2018 se adjudicó - reiterando el gasto - el llamado de Licitación Pública 41/2017 por la suma total de hasta \$ 13:464.000 y se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento para Ref. Paso de los Toros;

**3)** que por Resolución N° 598/018 del Director General del MIDES de fecha 02 de julio de 2018, se resolvió adjudicar -previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas- el llamado a *la Organización de la Sociedad Civil “Casa del Adulto Mayor Isabelino”*. El plazo estipulado para la referida contratación era de 12 meses a partir de la suscripción pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de 12 meses, por un monto total anual de hasta \$ 3.366.000 reajutable de acuerdo al pliego;

**4)** que este Tribunal, por Resolución N° 2542/18 de fecha 8 de agosto de 2018, acordó mantener la observación con fecha 10/01/2018 respecto a la Licitación Pública 41/2017 y observar el gasto de la Compra Directa N° 24/2018 en razón de que:

**4.1)** en cumplimiento de lo señalado por este Tribunal con fecha 10.1.2018, al indicar que en caso de efectuarse la Contratación directa deberá observarse un gasto por derivar de un procedimiento observado, situación que se verifica y presenta en la especie; y

**4.2)** por otra parte, la Cláusula 29 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado establece que las transferencias de los pagos se efectuarán en tres (3) partidas, la primera dentro de los 30 días de la firma del convenio, la segunda dentro del cuarto mes de la firma del convenio y la tercera dentro del octavo mes de la firma del mismo; lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 20 Numeral 2) del TOCAF;

**5)** que por Resolución Ministerial N° 0871/018 de fecha 30 de agosto de 2018, se reiteró el gasto derivado de la Contratación Directa, por la suma de \$ 3:366.000, con fecha 5 de setiembre de 2018, la Contadora Auditora intervino por reiteración el gasto emergente de la Contratación Directa y este Tribunal, en sesión de fecha 03 de octubre de 2018, mantuvo la observación formulada con fecha 08 de agosto de 2018;

**6)** que remitidas actuaciones relacionadas con las prórrogas de los convenios suscritos en el marco de la Licitación Pública 41/2017, este Tribunal por Resolución N° 887/19 adoptada en sesión de fecha 03 de abril de 2019, observó los gastos derivados de las prórrogas en razón de que las mismas derivaban de un procedimiento que había sido observado por este Tribunal, manteniéndose las causales de observación realizadas;

**7)** que por Resolución Ministerial de fecha 23 de abril de 2019 se autorizó la prórroga de los convenios y se reiteró el gasto; este Tribunal, en sesión de fecha 05 de junio de 2019, mantuvo la observación formulada y con fecha 07 de mayo de 2019 la Contadora Auditora intervino por reiteración el gasto de \$ 11:647.548 derivado de las prórrogas de los convenios;

**8)** que por Proyecto de Resolución de la Directora General del Mides se propone autorizar la prórroga con la Asociación Civil Casa Adulto Mayor Isabelino en la ciudad de Paso de Los Toros por un monto total de \$ 3:982.792 por el plazo de doce meses a partir del 01/10/19;

**9)** que este Tribunal, por Resolución N° 2684/19, adoptada en Sesión de fecha 23 de octubre de 2019 acordó observar el gasto derivado de la prórroga del Convenio, comunicar a la Contadora Auditora y devolver las actuaciones, en virtud que la prórroga remitida derivaba de un procedimiento de contratación originalmente observado por una causal insubsanable el cual fue oportunamente reiterado y mantenida la observación por parte de este Tribunal;

**10)** que por Resolución N° 2283/019 de fecha 6 de diciembre de 2019 de la Directora General del MIDES se dispuso autorizar la prórroga por el plazo de 12 meses contados a partir del 1 de octubre de 2019 y reiterar el gasto observado;

**11)** que este Tribunal por Resolución N° 57 adoptada en sesión de fecha 09/01/20 dispuso mantener la observación formulada por Resolución N° 2684/19 de fecha 23.10.19, en razón de que se mantiene incambiada la causal por la cual se observó el gasto de la prórroga por parte de este Tribunal, siendo las observaciones al procedimiento original de carácter insubsanable;

de fecha 18 de diciembre de 2019, la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada en el MIDES, intervino preventivamente por reiteración;

**12)** que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la prórroga del convenio existente por el período 1 de octubre de 2020 al 30 de setiembre de 2021;

**13)** que la Asociación Civil Casa del Adulto Mayor Isabelino (CAMI) con fecha 7 de julio de 2020, manifiesta su consentimiento a la prórroga que se tramita y la Secretaría Nacional de Cuidados con fecha 16 de julio de 2020 expresa que la referida asociación cumplió de manera aceptable con las obligaciones que surgen del pliego y el convenio;

**14)** con fecha 24 de julio de 2020, la Dirección General de Secretaría del MIDES, solicita proceder a la prórroga del convenio en virtud que la Asociación mencionada cumplió con las obligaciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ascendiendo el monto total de la prórroga a la suma de \$ 4.113.399;

**15)** que consta documento de afectación N° 002068 de fecha 3 de agosto de 2020, etapa del gasto: afectación, financiamiento 1.1 Rentas Generales, por \$ 1.281.836, Ejercicio 2020, Programa 403, Proyecto 126, Objeto del Gasto 554, documento confirmado y firmado por el Adjunto de la Dirección Financiero Contable del MIDES;

**16)** que consta Proyecto de Resolución ministerial – en ejercicio de atribuciones delegadas – proyectando autorizar la prórroga del convenio a favor de la Asociación Civil Casa del Adulto Mayor Isabelino para la localidad de Paso de los Toros (Tacuarembó) por 12 meses contados a partir del 1 de octubre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la nueva prórroga deriva de un procedimiento de contratación originalmente observado por una causal insubsanable, el cual fue oportunamente reiterado y mantenida la observación por parte de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Observar el gasto derivado de la prórroga;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora ante el Ministerio de Desarrollo Social; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO  
DR. FRANCISCO GALLINAL:** “Discorde porque a mi juicio, en este caso que se trata de una prórroga, las observaciones Originales no irradian sobre las presentes actuaciones.”-